DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 211 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 JUL 2025

VISTO:

El Memorando N° 425-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 404-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N°631-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, CARTA N°55-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-SDO-MDLCP-RESIDENTE, Resolución Directoral Regional N°039-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N°039-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 11 de febrero de 2025, se **APROBÓ,** el Expediente Técnico de la actividad "Mantenimiento **Rutinario Mecanizado del Corredor Vial Vraem AY-127 Tramo: Emp. PE-28 B (Rosario) – Canayre – Emp. PE-28H (Unión Mantaro) y AY-101 Emp. PE-28 B (San Francisco) – Santa Rosa – Palmapampa – San Martin – Chiquintirca – Emp. AY-102 (Punqui)**", con un presupuesto de S/. 290,442.44 soles.

COSTO DIRECTO		201,392.44
GASTOS GENERALES	22.11 %	72,990.00
GASTOS DE SUPERVISION	4.86 %	16,060.00
TOTAL COSTO DE EJECUCION		**s/. 290,442.44**

Mediante Acta de Suspensión de la Actividad N° 02 de la meta: 033 el Residente de la Actividad del "Mantenimiento **Rutinario Mecanizado del Corredor Vial Vraem AY-127 Tramo: Emp. PE-28 B (Rosario) – Canayre – Emp. PE-28H (Unión Mantaro) y AY-101 Emp. PE-28 B (San Francisco) – Santa Rosa – Palmapampa – San Martin – Chiquintirca – Emp. AY-102 (Punqui)**", expresa la situación que originan la SUSPENSIÓN N°02 de la ejecución de las metas físicas, bajo la coordinación entre los directivos involucrados se toma la decisión de suspender el plazo de ejecución a partir del **02 de julio del 2025, hasta la culminación de dicho evento** con la finalidad de manifestarle que se registran constantes lluvias en la zona de intervención;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 JUL 2025

Que, con CARTA N° 055-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-SDO-MDLCP-RESIDENTE de fecha 01 de julio del 2025, se comunica los acuerdos entre el inspector y el Residente sobre la **suspensión de la actividad N°02** de la meta:033 "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL CORREDOR VIAL VRAEM AY-127 TRAMO: EMP. PE-28 B (ROSARIO) – CANAYRE – EMP. PE-28H (UNIÓN MANTARO) Y AY-101 EMP. PE-28 B (SAN FRANCISCO) – SANTA ROSA – PALMAPAMPA – SAN MARTIN – CHIQUINTIRCA – EMP. AY-102 (PUNQUI)", computa a partir del 02 de julio del 2025 con la finalidad de manifestarle que se registran constantes lluvias en la zona de intervención;

Que, con Informe N° 631-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, de fecha 03 de julio de 2025, el Sub Director de Obras, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la SUSPENSIÓN N°02, de la actividad de MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL CORREDOR VIAL VRAEM AY-127 TRAMO: EMP. PE-28 B (ROSARIO) – CANAYRE – EMP. PE-28H (UNIÓN MANTARO) Y AY-101 EMP. PE-28 B (SAN FRANCISCO) – SANTA ROSA – PALMAPAMPA – SAN MARTIN – CHIQUINTIRCA – EMP. AY-102 (PUNQUI)", de Multidistrital, provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, conforme a las justificaciones descritas por el residente del servicio, mediante carta N°055-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-MDLCP-RESIDENTE;

Que, con Informe N° 404-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, de fecha 04 de julio de 2025, el Director de Infraestructura remite la opinión técnica al Titular de la Entidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo para la suspensión N°02 de la actividad de MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL CORREDOR VIAL VRAEM AY-127 TRAMO: EMP. PE-28 B (ROSARIO) – CANAYRE – EMP. PE-28H (UNIÓN MANTARO) Y AY-101 EMP. PE-28 B (SAN FRANCISCO) – SANTA ROSA – PALMAPAMPA – SAN MARTIN – CHIQUINTIRCA – EMP. AY-102 (PUNQUI)";

Que, mediante Memorando N° 425-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 07 de julio del 2025, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Recursos Humanos la emisión del acto resolutivo de suspensión N°02 para la actividad de MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL CORREDOR VIAL VRAEM AY-127 TRAMO: EMP. PE-28 B (ROSARIO) – CANAYRE – EMP. PE-28H (UNIÓN MANTARO) Y AY-101 EMP. PE-28 B (SAN FRANCISCO) – SANTA ROSA – PALMAPAMPA – SAN MARTIN – CHIQUINTIRCA – EMP. AY-102 (PUNQUI)", de acuerdo al requerimiento del Director de Infraestructura de la DRTCA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 088-2001; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº211 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 JUL 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **suspensión de la actividad N°02** de la meta:033 "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DEL CORREDOR VIAL VRAEM AY-127 TRAMO: EMP. PE-28 B (ROSARIO) – CANAYRE – EMP. PE-28H (UNIÓN MANTARO) Y AY-101 EMP. PE-28 B (SAN FRANCISCO) – SANTA ROSA – PALMAPAMPA – SAN MARTIN – CHIQUINTIRCA – EMP. AY-102 (PUNQUI)", computa a partir del 02 de julio del 2025, hasta culminación de dicho evento, con la finalidad de manifestarle que se registran constantes lluvias en la zona de intervención;

ARTICULO SEGUNDO- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Administración, Dirección Infraestructura, Sub Dirección de Obras, SDSPL, a efectos de gestión, ejecución y supervisión de los gastos en su oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO- NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Dirección de Infraestructura, SDSPL, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Econ. Yenzy Lara

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Abog. Jorge Edgar Vergara Cárdenas Director de Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO - V°B° Lic. Adm. Fredy Meneses Zambleta DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA - V°B° Ing. NINO CANCHARI MARCA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA - V°B° Ing. Edixon Guillen Pirca SUBDIRECTOR DE OBRAS - DRTC